



CONTRATO DE DERECHO PÚBLICO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR, EL DR. RODRIGO RODRÍGUEZ FRANCO Y EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO CAPITÁN LUIS FERNANDO BAÑOS VÁZQUEZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATANTE" Y "EL IPAX", RESPECTIVAMENTE, EL QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

1

----- DECLARACIONES: -----

De "EL CONTRATANTE": -----

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número 232 de fecha 19 de noviembre de 2004 y Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Perote, Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 220, TOMO II, de fecha 31 de mayo de 2024 así como de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15 fracción I, 38.39, 40, 44 fracción II y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----
- II. Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a su objeto social es formar profesionales e investigadores para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país sus actividades son de naturaleza lícita, deslindado desde este momento a "EL IPAX" de cualquier responsabilidad derivada de actividades ilícitas. -----
- III. Que cuenta con el recurso necesario para contratar el Derecho Público de Seguridad y Vigilancia objeto del presente contrato. -----
- IV. Que, para la celebración de este acto, se encuentra representado por el Dr. Rodrigo Rodríguez Franco, en su carácter de Director del Instituto Tecnológico Superior de Perote, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en su favor por la Ing. Norma Rocío Nahle García de fecha 23 de mayo de 2025, acreditando que se encuentra legitimado para la celebración del presente contrato en términos del artículo 49 fracción XIV y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 3, 6 fracción I, 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las facultades establecidas en el Manual General de Organización del ITSPE y Políticas y Lineamientos Internos de Recursos Humanos, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. 286 de fecha 10 de septiembre de 2010, artículo 16 del Estatuto Interior del Instituto Tecnológico Superior de Perote, Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 232 de fecha 11 de junio de 2014. -----
- V. El Dr. Rodrigo Rodríguez Franco Director del Instituto Tecnológico Superior de Perote, se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector: RDFRRD79042530H000.-----
- VI. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ITS041119MK9 como lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

4

POR AMOR A VERACRUZ



VII. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera Perote - México Km. 2.5, colonia Centro en Perote, Veracruz -----

De "EL IPAX": -----

VIII. En términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio. -----

IX. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

X. Está representado por su Comisionado Capitán Luis Fernando Baños Vázquez, en términos del nombramiento que le fuera expedido por la Ingeniera Norma Rocío Nahle García, Gobernadora del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 01 de diciembre del 2024. -----

XI. Su representante se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, en términos de lo establecido en los artículos 5 fracción III y 21 fracción III de la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como del artículo 23 fracción XIII y 24 fracción XIII del Reglamento Interior del IPAX. -----

XII. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Gaspar Yanga número 305, colonia Las Fuentes, código postal 91098 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz y con Registro Federal de Contribuyentes IPA0508126H7.-----

XIII. De conformidad con la Constancia de Situación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a favor del IPAX, se observa que solamente se encuentra obligado a retenciones relacionadas con el Impuesto Sobre la Renta (ISR), por lo que, el IPAX no desglosa en la emisión de sus facturas el Impuesto al Valor Agregado (IVA). -----

XIV. Que manifiesta conforme a la opinión emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que no se estima que "EL IPAX" se encuentre dentro de las hipótesis normativas contenidas en la ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación, por lo que no es sujeto de Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), toda vez que se trata de un Organismo Público Descentralizado, cuyas funciones y atribuciones, se encuentran contenidas en la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, teniendo un régimen especial establecido en el artículo 123 Apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Expuesto lo anterior ambas partes declaran que cuentan con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y acuerdan sujetarse en todo momento al contenido de las siguientes: -----

CLÁUSULAS: -----

PRIMERA. "EL IPAX" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE" el derecho público de seguridad y vigilancia intramuros, para tal efecto comisionará en las instalaciones ubicadas en: Carretera Perote - México Km. 2.5, colonia Centro en Perote, Veracruz, conforme a las siguientes características: -----

Handwritten signature/initials





No. Cuenta	Número de Elementos	Turno	Armamento y/o Equipo Policial	Periodo
19-069-01	4	12 Horas	Arma corta y radio	01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026

"EL IPAX" manifiesta que las armas de fuego están incluidas debidamente dentro de la Licencia Oficial Colectiva, el elemento portará su uniforme con escudos y gafetes de identificación pertenecientes a "EL IPAX".

SEGUNDA. Por el derecho público de seguridad y vigilancia señalado en la CLÁUSULA PRIMERA, "EL CONTRATANTE" reconoce y se obliga a pagar a favor de "EL IPAX", los derechos que correspondan a la seguridad y vigilancia contratados, de conformidad con la normatividad aplicable de acuerdo a la siguiente cuota:

No. Cuenta	Cuota Unitaria por Elemento	Traslado	Cuota Integrada por Elem.	Cuota Total Diario	Periodo
19-069-01	\$762.00	\$44.00	\$806.00	\$3,224.00	01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026

Los turnos se cobrarán dobles en días festivos y días domingo, con fundamento en lo establecido por el artículo 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, 74 y 75 de la Ley Federal del Trabajo, así como de los artículos 47, 50 y 51 del Reglamento General de Policía de este Instituto.

En caso de que requiera incremento o disminución del número de elementos, así como la modificación de las condiciones originalmente contratadas, deberá enviar solicitud por escrito y firmada por "EL CONTRATANTE" o la persona designada en la CLÁUSULA OCTAVA del presente contrato, dicha solicitud deberá ser remitida al correo electrónico comercialización@ipax.gob.mx, de la Gerencia de Comercialización de Servicios y Atención a Usuarios, para emitir la cotización correspondiente.

TERCERA. Que atendiendo a lo establecido en los artículos 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación y 37 párrafo primero del Código Financiero del Estado de Veracruz, "EL IPAX" emitirá facturas con cifras redondeadas a cantidades enteras, toda vez que dichos artículos establecen que: Para determinar las contribuciones se considerarán las fracciones del peso; para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 (uno) hasta 50 (cincuenta) centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato inferior, y las que contengan cantidades de 51 (cincuenta y uno) a 99 (noventa y nueve centavos), se ajusten a la unidad del peso inmediato superior. Esto también será aplicable para descuentos o bonificaciones que den como resultado una cantidad fraccionada.

CUARTA. "EL CONTRATANTE" pagará dependiendo a la fecha en la que se entregue su DSP, según corresponda, la cantidad mencionada en la cláusula segunda de este contrato, ya sea en el domicilio de "EL IPAX" sito en la Avenida Gaspar Yanga número 305, colonia Las Fuentes, C.P. 91098 de Xalapa, Veracruz; mediante la expedición de cheque certificado a favor del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entregado directamente al personal de cobranza de "EL IPAX", debidamente identificado; o por depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que le asigne el personal de la Gerencia de Control de Ingresos y Cobranza de este Instituto. Para lo cual se le designará una referencia bancaria, enviando la ficha o comprobante de transferencia al correo electrónico: cvidana@ipax.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





QUINTA. Si "EL CONTRATANTE" no efectúa el pago correspondiente a dos facturas, "EL IPAX" podrá suspender la seguridad y vigilancia, al terminar el turno correspondiente a la fecha de pago. En caso de no efectuarse el pago dentro de dicho plazo, la seguridad y vigilancia continuará suspendida hasta la liquidación total del adeudo. -----

SEXTA. En caso de incumplimiento a la cláusula anterior por parte de "EL CONTRATANTE", "EL IPAX" queda en libertad de ejercer las acciones correspondientes al cobro de los adeudos ante las autoridades competentes. -----

4

SÉPTIMA. En los casos en que la factura emitida por "EL IPAX" tenga turnos no prestados, estos serán bonificados en la siguiente factura, teniendo "EL CONTRATANTE" un término de 3 días naturales para realizar las observaciones a la factura una vez recibida, para realizar las aclaraciones correspondientes. Toda solicitud de bonificación se deberá realizar por escrito al correo electrónico cobranza@ipax.gob.mx. -----

OCTAVA. En este acto "EL CONTRATANTE" designa y autoriza al Mtro. Christopher Alfieri Romero Gerón, para la administración del presente contrato y tratar cualquier tema referente a la cobranza y facturación, así como para realizar solicitudes de equipo adicional, disminución, incremento o reubicación de elementos, estando de acuerdo las partes que para esto último se estará a la cotización que elabore la Gerencia de Comercialización de Servicios y Atención a Usuarios, teniendo como datos de contacto los siguientes: ---

Domicilio: carretera Federal Perote- México, Km 2.5.
Teléfono: 2821015393
Correo electrónico: recursosmateriales@itsperote.edu.mx

NOVENA. Las partes acuerdan celebrar el presente contrato por tiempo determinado, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, previo aviso a la otra, por escrito con quince días naturales de anticipación. La vigencia de este contrato será a partir de 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, en caso de no realizar el aviso de terminación anticipada por escrito, firmado por las personas autorizadas en este contrato dentro del plazo establecido, "EL CONTRATANTE" se hará acreedor a un recargo equivalente al monto de los 15 días de turnos contratados.-----

[Handwritten mark]

DÉCIMA. La seguridad y vigilancia sólo podrán brindarse dentro del Estado de Veracruz o cuyo destino final sea la entidad, en los lugares previamente establecidos dentro del oficio de comisión con el que cuenten los elementos asignados por "EL IPAX", por lo que "EL CONTRATANTE" será responsable del pago de multas y de todos los gastos que se generen, en caso de que se exija a los policías comisionados, realizar las actividades de seguridad y vigilancia en lugares no establecidos dentro del oficio de comisión, quedando al arbitrio y sin responsabilidad para "EL IPAX" retirar la seguridad y vigilancia inmediatamente o dar por rescindido el contrato sin necesidad de que medie declaración judicial alguna.-----

DÉCIMA PRIMERA. Son causas de rescisión del presente contrato: -----

1. Por falta de pago de dos facturas por parte de "EL CONTRATANTE".-----
2. La devolución por parte de la Institución Financiera de un cheque girado por "EL CONTRATANTE" a favor de "EL IPAX" como pago de la seguridad y vigilancia proporcionados, siempre y cuando éste no sea reembolsado dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de su devolución, incluyendo las comisiones que a manera de penalización impongan las Instituciones Financieras a "EL IPAX".-----
3. Que "EL CONTRATANTE" ordene a los servidores públicos comisionados, realizar actividades no establecidas en este contrato o en las consignas incluidas en el Anexo Técnico Dos de este contrato.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





4. El incumplimiento de las partes respecto a las obligaciones derivadas y contraídas expresamente en este contrato.

5. Cuando cambien las condiciones en las instalaciones y por ello aumente el factor de riesgo de los servidores públicos comisionados en las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de presente contrato.

6. Por voluntad de "LAS PARTES", y para el caso de "EL CONTRATANTE", siempre y cuando se encuentre al corriente de sus contribuciones por la seguridad y vigilancia prestados, en caso contrario, cuente con fecha de compromiso de pago autorizada por la Gerencia de Control de Ingresos y Cobranza de "EL IPAX".

7. Que "EL CONTRATANTE" se encuentre en los supuestos del artículo 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación, obligándose a indemnizar a "EL IPAX" por cualquier daño o perjuicio que derive de dicha situación.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL CONTRATANTE" durante el tiempo que se encuentre vigente el presente contrato no podrá contratar actividades similares con otras empresas o corporaciones de seguridad; sin embargo, en caso de contratarlos adicionalmente y ocurriese algún hecho que cause detrimento al patrimonio de "EL CONTRATANTE", "EL IPAX" no responderá de manera solidaria o mancomunada por negligencias u omisiones que no sean debidamente comprobadas a sus elementos por las autoridades competentes en términos de la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. En este acto las partes acuerdan, que el término de este contrato es el establecido en la CLÁUSULA NOVENA y si "EL CONTRATANTE" desea que se continúe con la seguridad y vigilancia en sus instalaciones deberá solicitar por escrito a "EL IPAX" la cotización correspondiente al nuevo periodo que desee contratar, y aceptada dicha cotización se continuará con la seguridad y vigilancia, de no hacerlo así, el personal asignado se retirará de sus instalaciones al término del día señalado en la CLÁUSULA NOVENA.

DÉCIMA CUARTA. "EL IPAX" reconoce que no existe relación laboral alguna entre él y "EL CONTRATANTE", que los elementos comisionados a realizar actividades de seguridad y vigilancia son servidores públicos adscritos a "EL IPAX", por lo que no se encuentran a disposición de "EL CONTRATANTE", siendo "EL IPAX" obligado del cumplimiento de sueldos y derechos de seguridad social de sus servidores públicos; asimismo, "EL CONTRATANTE" reconoce que la relación de los servidores públicos de "EL IPAX" es de naturaleza administrativa y en términos de la fracción XIII apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con su normatividad aplicable. "EL IPAX" tiene la facultad de sustituir libremente a los elementos comisionados a "EL CONTRATANTE", por lo que "EL IPAX" deberá notificar por escrito a la contratante del cambio de elementos.

DÉCIMA QUINTA. Para estar en aptitud de proceder conforme a derecho, "EL CONTRATANTE", tiene la obligación de informar de inmediato y por escrito a "EL IPAX", sobre las faltas o deficiencias que detecte en el cumplimiento de la seguridad y vigilancia de conformidad con el pliego de consignas específicas a que se sujetarán los elementos comisionados, las cuales se incluirán como Anexo Técnico Tres en este contrato, mismas que fueron elaboradas de acuerdo con las necesidades de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA. En las consignas que integran el Anexo técnico Dos de este contrato, no se incluirán disposiciones que obliguen a los elementos comisionados a realizar labores domésticas, de carga o descarga o cualquier otra que no se refiera al derecho público de seguridad y vigilancia, "EL CONTRATANTE" acepta expresamente que si el personal comisionado, es obligado a realizar funciones diferentes a las contratadas, los daños y perjuicios que pudieran causarse serán responsabilidad exclusiva de "EL CONTRATANTE", asimismo, "EL CONTRATANTE" se abstendrá de dar órdenes que denigren al



personal comisionado o a "EL IPAX" y bajo ninguna circunstancia "EL CONTRATANTE" podrá tomar acciones represivas o proferir amenazas en contra de los elementos de "EL IPAX", lo anterior ya sea de manera directa o indirecta.-----

DÉCIMA SÉPTIMA. Los servidores públicos de "EL IPAX" cuentan con el perfil, adiestramiento y capacitación acreditados conforme a la directiva de adiestramiento de "EL IPAX", por lo que en caso que "EL CONTRATANTE" requiera de que el personal comisionado de "EL IPAX", cuente o reciba una capacitación especializada con motivo de sus actividades o giro comercial, "LAS PARTES" convienen en que dicha capacitación correrá a cargo de "EL CONTRATANTE", quien proporcionará los recursos humanos, materiales y económicos para dicha capacitación, la cual se realizará con la supervisión y vigilancia permanente de "EL IPAX".-----

6

DÉCIMA OCTAVA. Las partes convienen en que cualquier modificación que deseen realizar al presente contrato, para su validez deberá ser formalizada por escrito, por lo que una vez acordada dicha modificación se firmará un Adendum, el cual formará parte integral del presente contrato. -----

DÉCIMA NOVENA. Las partes acuerdan que "EL IPAX" sólo se hará responsable por el pago de daños y perjuicios hasta por la cantidad que resulte del importe de 365 Unidades de Medida y Actualización (UMAS), siempre y cuando sean debidamente comprobados y determinados por autoridad competente, por lo que le corresponderá a "EL CONTRATANTE" presentar la denuncia respectiva a fin de deslindar las responsabilidades correspondientes. "EL IPAX" no será responsable de los menoscabos sufridos en el caso de desastres naturales ocurridos por caso fortuito o fuerza mayor, en los que las instalaciones, bienes muebles o inmuebles de "EL CONTRATANTE" resulten afectados. -----

VIGÉSIMA. Las partes pactan que "EL CONTRATANTE" no podrá contratar como empleado o trabajador al personal que labore para "EL IPAX"; de actualizarse dicha hipótesis "EL CONTRATANTE" resarcirá a "EL IPAX" con una cantidad igual a la que correspondería a 30 (TREINTA) días de seguridad y vigilancia de los pactados en este contrato. -----

K

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL IPAX", realizará supervisiones periódicas al personal comisionado, además actualizará anualmente la inspección de campo en el inmueble señalado en la CLÁUSULA PRIMERA de este Contrato, con la finalidad de establecer que se esté cumpliendo con lo establecido en el presente contrato.-

VIGÉSIMA SEGUNDA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 239 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL IPAX" está exento de otorgar garantías, depósitos o penas convencionales para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo a su presupuesto. -----

VIGÉSIMA TERCERA. "EL CONTRATANTE" garantiza y declara que en términos de este contrato, no está actuando directa o indirectamente, para o a nombre de cualquier persona, grupo, entidad, nación o país que realice o esté en tentativa de realizar cualquier actividad ilícita bajo las leyes mexicanas o internacionales, incluyendo entre otras y sin limitación, financiamiento o actos de terrorismo, narcotráfico, lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal relacionada, así como de cualquier otra actividad sujeta a una sanción reconocida por el derecho nacional o internacional. Por lo anterior, "EL CONTRATANTE" acepta y se obliga a que cualquier violación a la presente cláusula dé lugar al retiro inmediato de la seguridad y vigilancia y a la terminación del contrato sin responsabilidad para "EL IPAX", sin necesidad de que medie declaración judicial alguna.-----

VIGÉSIMA CUARTA. "EL IPAX" se obliga a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantiza que tratará como confidenciales los datos personales que reciba o se transmita entre "EL IPAX" y "EL CONTRATANTE"; asimismo, de acuerdo a los dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, "EL IPAX"

A

24
POR AMOR A
VERACRUZ



informa a "EL CONTRATANTE" que los datos de carácter personal y/o sensibles de los servidores públicos de "EL IPAX", por regla general no podrán ser tratados en el marco de la relación contractual, por lo anterior, dichos datos no serán cedidos a "EL CONTRATANTE" o a terceros. La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación comercial entre las partes. "EL IPAX" se obliga a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa, los Datos Personales de "EL CONTRATANTE", sin el consentimiento previo y por escrito de "EL CONTRATANTE". Asimismo, "EL CONTRATANTE" acepta estar conforme con los términos de la "Declaración de privacidad", establecida como Anexo Uno al presente contrato, por lo anterior, "EL CONTRATANTE" se obliga a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa, los Datos Personales de "EL IPAX", sin el consentimiento previo y por escrito de "EL IPAX". De igual forma, cada una de las partes se obliga a notificar por escrito a la otra, dentro de los tres días naturales siguientes, contados a partir de que exista pérdida, fuga o divulgación de datos personales ya sea por negligencia, dolo o mala fe, propia de sus funcionarios, empleados, clientes o asesores. -----

7

VIGÉSIMA QUINTA. Para la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz, para dirimir y resolver las controversias que pudieran surgir, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio pueda corresponderles. -----

Lo no previsto en el presente contrato será resuelto de conformidad y en forma convencional por las partes contratantes.-----

Leído que fue el presente contrato, las partes reconocen el valor y consecuencias legales del mismo y lo ratifican, firmando al calce y al margen, en dos ejemplares. -----

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 02 días del mes de enero del año 2026. -----

Por "EL CONTRATANTE":

Dr. Rodrigo Rodríguez Franco
Director del Instituto Tecnológico Superior de
Perote

Por "EL IPAX":

Capitán Luis Fernando Baños Vázquez
Comisionado del IPAX

Contrato revisado y validado en sus aspectos jurídicos por el personal de la Gerencia Jurídica y Consultiva del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz. MVCC/Adj/mjs*





ANEXO TÉCNICO UNO

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A CONTRATOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con domicilio en la avenida Gaspar Yanga Numero 305, Colonia Las Fuentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, con Código Postal 91098, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad que resulte aplicable.

8

Finalidad del tratamiento

Sus datos personales serán utilizados para elaborar contratos de seguridad y vigilancia, convenios, adendum y cualquier otro instrumento que pueda ser de utilidad para formalizar el documento en cita, comunicándose que no se efectuarán tratamientos adicionales.

Datos personales recabados.

Para las finalidades antes señalados se solicitarán los siguientes datos personales.

Categoría	Tipo de datos personales
Datos identificativos	<ul style="list-style-type: none"> Nombre de la persona física Razón social de la empresa Nombre del apoderado o representante legal Nombramiento Identificación oficial Comprobante de domicilio Teléfono Firma RFC Acta constitutiva Poder notarial
Datos electrónicos	<ul style="list-style-type: none"> Correo electrónico

X

Se informa que no se recaban datos personales sensibles.

Fundamento legal.

El fundamento para el tratamiento de datos personales son los artículos 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 del Reglamento Interior del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Transferencia de datos personales

Le informamos que sus datos personales son compartidos con:

Destinatario de los datos personales	País	Finalidad
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz	México	Juicios contenciosos administrativos en los que el IPAX forma parte como autoridad demandada
Juzgados Civiles y Mercantiles del Poder Judicial del Estado de Veracruz	México	Cuando se trata de medios preparatorios a juicio o alguna demanda en el que se tenga que exhibir un contrato
Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación	México	En materia de amparo cuando nos requieran los informes previos y justificados.
Fiscalía General del Estado	México	Cuando la Fiscalía en investigación de un posible hecho delictivo solicite informes por la probable participación del personal del Instituto.
Procuraduría General de la Republica	México	Cuando se cometa algún hecho que pudiera ser constitutivo de delito de su competencia en la seguridad y vigilancia que brinda el IPAX y sea necesario exhibir el contrato de derecho público de seguridad y vigilancia.

4

[Handwritten signature]





Si usted manifiesta su negativa para dichas transferencias, se entenderá que ha otorgado el consentimiento.

DERECHOS ARCO:

Usted tiene derecho a conocer que datos personales se tienen de usted, para que se utilizan y las condiciones del uso que les damos. (acceso). Así mismo, en su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que este desactualizada, sea inexacta o incompleta (ratificación); que la eliminamos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la ley (cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

Para el ejercicio de los derechos ARCO, usted podrá presentar solicitud por escrito ante la Unidad de Transparencia, vía plataforma nacional Transparencia disponible en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>. O por correo electrónico transparencia@ipax.gob.mx

Los requisitos que debe cumplir son:

- El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones
- Los documentos que acreditan la identidad del titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se buscan ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien lo que solicita el titular; y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en caso.

En caso de solicitar la ratificación, adicionalmente deberá indicar las modificaciones a realizarse y aportar la documentación oficial necesaria que sustente su petición. En el derecho de cancelación debe expresar las causas que motivan la eliminación. Y en el derecho de oposición debe señalar los motivos que justifican se finalice el tratamiento de los datos personales y el daño o perjuicio que le causaría o bien, si la oposición es parcial, debe indicar las finalidades específicas con las que no se está de acuerdo, siempre que no sea un requisito obligatorio.

[Handwritten mark]



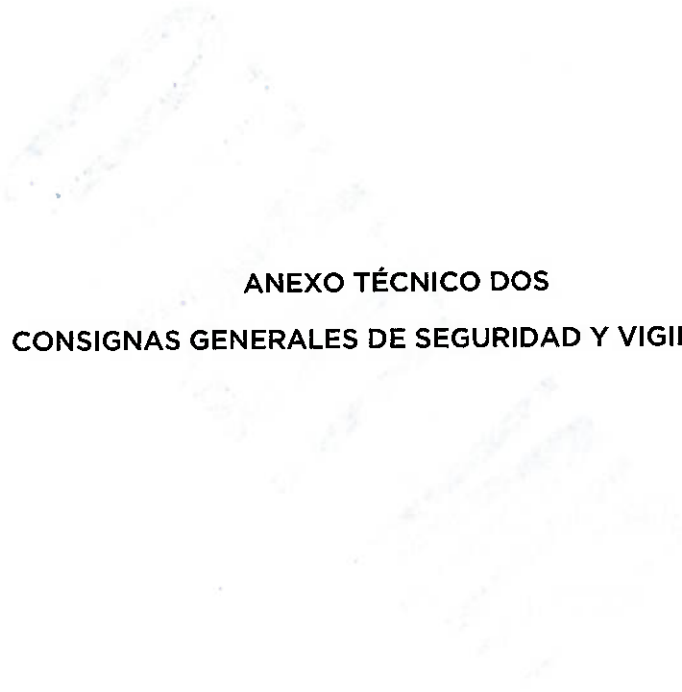


GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA



IPAX
INSTITUTO DE LA POLICÍA
AUXILIAR Y PROTECCIÓN
PATRIMONIAL



ANEXO TÉCNICO DOS
CONSIGNAS GENERALES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

x

A

4

2



**POR AMOR A
VERACRUZ**



CONSIGNAS GENERALES

Sirva el presente para hacer de su conocimiento que la Gerencia de Operaciones Estratégicas de este Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, cuenta con diversos procedimientos en materia de seguridad y vigilancia, derivados de la aplicación de métodos profesionales de capacitación y adiestramiento que se imparten a nuestro personal operativo, mismos que tienen como obligación emplear el aprendizaje adquirido para la ejecución de las siguientes Consignas Generales:

1. Presentarse 15 minutos antes de su hora de entrada con su equipo policial, debidamente aseado tanto en su persona como en su vestuario y equipo, con cabello corto, sin patillas, barba rasurada, calzado lustrado, etc.
2. El personal femenino, además de lo antes citado, debe observar los siguientes lineamientos: el cabello lo usará recogido, aretes pequeños y su maquillaje será discreto.
3. Recibir el turno debidamente uniformado (camisa, pantalón, gorra y botas), físicamente sano, sin aliento alcohólico, ni bajo la influencia de drogas enervantes.
4. Antes de recibir su turno debe realizar una minuciosa revisión de las instalaciones bajo su responsabilidad, a fin de detectar cualquier anomalía o posible detalle que ponga en riesgo la seguridad procediendo a recibir el inmueble, materiales, equipo, enceres, consignas específicas, pendientes y novedades, firmando de conformidad la recepción e informar a la Comandancia o Base vía radio o telefónica, existan o no novedades en el inicio del turno.
5. Portar credencial de identificación y oficio de comisión actualizado, comprobando que las características del arma coincidan con los datos que tiene el oficio y credencial.
6. Portar libreta y lapicero.
7. Portar visible el gafete del IPAX.
8. Verificar que el arma, radio y equipo policial, funcionen correctamente para el desempeño de sus actividades, así como la dotación de municiones esté completa y en buenas condiciones.
9. Portar correctamente el uniforme y arma de cargo.
10. En caso de existir, cumplir con las consignas específicas del usuario, detalladas en el anexo técnico tres.
11. Cuando durante el turno, se reciba alguna llamada o mensaje indicando romper alguna puerta, ventana, cajón de escritorio o caja fuerte o cualquier otra instrucción que no se encuentre plasmada en las consignas específicas o en las presentes, deberá informar de manera inmediata al Comandante y/o Jefe de servicios, sin realizar ninguna acción o afectación a los bienes que resguardan.
12. Guardar una actitud de cortesía, dirigirse con amabilidad hacia las personas, sin dejar de mantener con firmeza las instrucciones que se tienen para hacer cumplir las consignas.
13. Estar al pendiente, observando en todo momento, a fin de detectar con oportunidad cualquier irregularidad (personas sospechosas, incendio, inundación, etc.) que ponga en riesgo la seguridad del personal e inmueble bajo su responsabilidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





14. Mantenerse alerta para prevenir una posible agresión, demostrando que está debidamente adiestrado para enfrentar situaciones de riesgo.
15. Contar con un directorio de números telefónicos de emergencia (Bomberos, Cruz Roja, Policía *911* y Encargados de la seguridad y vigilancia) así como de los funcionarios o dueños de las instalaciones bajo resguardo.
16. No deberán estar cerca o platicando con empleados de las instalaciones en las que se encuentren comisionados y menos aún con el público, no deberán saludar físicamente a las personas.
17. Prohibido leer periódicos, libros, revistas o cualquier material impreso que no sea oficial, recibir visitas en horas de trabajo, así como evitar el uso de: celulares, grabadoras, televisores, juegos de cómputo o cualquier otro artefacto que provoque distracción de sus actividades.
18. Prohibido permitir que personas ajenas permanezcan en su área de trabajo.
19. Queda estrictamente prohibido el uso de teléfonos celulares o cualquier otro aparato electrónico personal durante el turno. Deberá mantener dichos dispositivos apagados o resguardados, utilizándolos en los periodos de descanso autorizados o cuando exista urgencia por razones operativas.
20. No permitir el acceso a personas en estado de ebriedad o con probable influjo de drogas.
21. En ninguna circunstancia se ausentará de su puesto en el que realiza actividades de seguridad y vigilancia, debiendo permanecer en el hasta que sea relevado, salvo anticipada autorización de la persona que esté facultada para ello y sólo en los casos de fuerza mayor.
22. Mantener aseada y ordenada el área que le sea asignada para el desempeño de sus actividades.
23. Si detecta algún objeto que haya quedado olvidado, debe concentrarlo a su caseta o área, para posteriormente entregarlo al dueño o titular del área a través de un escrito, firmado de recibido. X
24. Prohibido hacer uso de mobiliario, equipo de oficina, implementos electrónicos, computadoras, teléfonos y vehículos, sin autorización.
25. Queda estrictamente prohibido prestar el arma de fuego y equipo de cargo.
26. No manipular el arma de fuego si no es requerido en una situación de emergencia, ni abrir con la intención de reparar el radio de cargo o equipo policial proporcionado por el Instituto.
27. Informar inmediatamente al Comandante, Jefe de Supervisión de Servicios, Patrullero o Guardia de la Comandancia toda falla que presente el arma, radio y/o equipo policial, o cualquier situación relevante en el turno. O
28. Queda estrictamente prohibido entregar el turno al Policía que se presente a laborar en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo el influjo de cualquier droga, debe informar a la comandancia por radio o teléfono.
29. En caso de asalto, ante todo, deberá controlarse y conservar la calma, procurando que los empleados y usuarios hagan lo mismo, ya que el pánico puede ser el causante de mayores desgracias.
30. El personal operativo deberá cumplir con las obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento General de Policía. 4



Si es posible, y no representan peligro, observará discretamente el asalto y a los delincuentes que participan, procurando recordar características como:

- ✓ Número de asaltantes,
- ✓ Características físicas,
- ✓ Modales,
- ✓ Ropa,
- ✓ Armas que portaban,
- ✓ Tipo de voz, acento, modismo o lenguaje, y
- ✓ Rumbo por el que huyeron y vehículos que usaron.

Cabe mencionar que las autoridades del IPAX se encuentran siempre vigilantes de que se cumplan estas consignas, así mismo para las consignas específicas que proporcionan nuestros usuarios.

Atentamente

Lic. Hugo Rafael Fuentes Rincón
Titular de la Gerencia de Operaciones Estratégicas

*

R



POR AMOR A
VERACRUZ

~ 4



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA



IPAX
INSTITUTO DE LA POLICÍA
AUXILIAR Y PROTECCIÓN
PATRIMONIAL

DRAFT

ANEXO TÉCNICO TRES
CONSIGNAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

h

A

4





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSyS
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

DET
DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA



CONSIGNAS 2026 IPAX

- a) Solicitar la identificación para el personal de "EL INSTITUTO" (gafete).
- b) Solicitar al alumnado credencial de estudiante para su ingreso al plantel.
- c) Apagar y encender las luces de los edificios A, B, C y edificio I (Pastillas).
- d) Abrir las puertas de los accesos de los cuales se cuente con la llave, previa autorización.
- e) Abrir las puertas de las aulas en días de clases en un horario de 07:00 am, procediendo a su cierre después de las actividades escolares y que el personal de intendencia haya realizado el aseo.
- f) Al terminar actividades verificar que ventanas, puertas y portones se encuentren cerrados, no obstante verificar anomalías, del mismo modo reportar la situación. A las 08:00 pm se cierran todos los accesos.
- g) Realizar un reporte en bitácora con el registro de visitas que ingresan al Campus de "EL INSTITUTO", el cual debe contener; nombre, teléfono, área que visita, lugar de procedencia, hora de entrada, hora de salida y firma. Así mismo solicitar alguna identificación a la hora de ingresar.
- h) Apoyo en la revisión de niveles de cisternas y asistencia del botón de encendido.
- i) Mantener recorridos constantes en el estacionamiento 1 y 2.
- j) Recorridos perimetrales haciendo presencia durante horas de clase y cuando se encuentre el personal en oficinas. ✕
- k) Revisión de cajuelas a toda aquella persona ajena a la institución que ingrese a realizar algún trabajo de mantenimiento y/o servicio.
- l) Solicitar pase de salida al personal cuando sea en un horario fuera de lo normal y entregar al Departamento de Recursos Humanos.
- m) Recibir y acatar solo órdenes e instrucciones de los siguientes funcionarios: jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, subdirector de Servicios Administrativos y director general.
- n) Mantener únicamente las indicaciones de los mandos y jefes del campus, enlistados en el inciso anterior.
- o) Cualquier asunto que compete respecto al instituto y/o personal (jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, subdirector de Servicios Administrativos y director general).
- p) Prevenir situaciones de riesgo para la población estudiantil, servidores públicos o docentes y aquellos que estén dentro del campus.



**POR AMOR A
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSyS
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR

DET
DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA



- q) Ser el primer responsable ante alguna situación y ser enlace para llamar a la dependencia que amerite o demande la situación.
- r) Apoyar en la recepción de muebles rentados (sillas, mesas u otros), así como paquetería que provenga de las empresas con vehículos autorizados. Solo con previo aviso se recibirán paquetes externos.
- s) Cuando exista algún evento o acto en las instalaciones de deberá mantener alerta, manteniendo recorridos y presencia en los mismos.
- t) Hacer recorridos por todo el Instituto incluida el área donde se encuentra el invernadero grande.
- u) En caso de los permisos de acceso al público en general, algún servidor público o personal subordinado a las instalaciones esto se dará aviso previa autorización por la vía seleccionada.
- v) Para permitir la extracción de bienes muebles por parte del personal académico y administrativo se hará previa autorización por parte del jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, el subdirector de Servicios Administrativos, o bien el director general.
- w) Mantener la caseta de vigilancia ordenada, así mismo se le solicita no obstruir la visibilidad DE LA MISMA (cristales despejados).
- x) En caso de requerirse una nueva consigna esta se hará por escrito.

No omito manifestar que dichas consignas se llevarán a cabo en el ejercicio fiscal 2026, y podrán ser modificadas de común acuerdo por las partes involucradas en el instrumento contractual correspondiente.

8

PEROTE, VERACRUZ. A 02 DE ENERO DE 2026

ATENTAMENTE

DR. RODRIGO RODRIGUEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE



14



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030



SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA



IPAX
Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial

COTIZACIÓN DE SERVICIOS

Comandancia: Perote

Xalapa, Ver., a 16 de diciembre del 2025

**Instituto Tecnológico Superior de Perote
Presente**

El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, referente en materia de seguridad y vigilancia en la entidad y respaldado por años de experiencia, tiene el compromiso de ofrecer atención profesional, personal capacitado y una operación confiable, con el objetivo de brindarle soluciones eficientes, adaptadas a las necesidades de seguridad de su representada y en apego a la normativa vigente.

Aunado a lo anterior y tomando como referencia la visita de inspección realizada previamente a sus instalaciones, ponemos a su consideración la propuesta económica del servicio de protección y vigilancia de lugares y establecimientos públicos y privados (intramuros), en turno de **12 horas**, correspondiente período del **01 de enero al 31 de diciembre de 2026**, en los siguientes términos:

Cuenta	No. de Elem.	Precio Unitario por Elem.	Gasto de Traslado	Gasto de Alimentos	Precio Integrado por Elem.	Precio Total Diario
19-069-01	4	\$ 762.00	\$ 44.00	\$ 0.00	\$ 806.00	\$ 3,224.00

Notas del servicio:

- Incluye: Arma corta y radio.
- Se proporciona con personal uniformado e incluye la supervisión continua del servicio y del personal vía telefónica y radio operadora, cuenta con unidades móviles equipadas con radio y teléfono, enlazadas a la Comandancia Operativa asignada.
- Para la **emisión de la factura:**
 - ✓ Deberá proporcionar: RFC, método y forma de pago, uso de CFDI, últimos cuatro dígitos de Cuenta bancaria (opcional) y Régimen Fiscal.
 - ✓ Se considerarán los días naturales del servicio y el turno doble de los servicios que se presten en domingos y días festivos.
- Para realizar la **instalación del servicio**, se solicita un **escrito de aceptación firmado por el representante legal**, indicando número de elementos, ubicación y horario del servicio.
- Para la **elaboración del contrato**, deberá proporcionar a la comandancia que le sea asignada la siguiente documentación:
 - ✓ **Persona física:** RFC, identificación oficial, comprobante de domicilio y consignas específicas del servicio.
 - ✓ **Persona moral:** Acta constitutiva, RFC de la empresa, poder notarial, identificación oficial del representante legal, comprobante de domicilio y consignas específicas del servicio.

Agradezco su interés y quedo a su disposición en caso de cualquier información adicional.

Atentamente

L.C. Maribel Sánchez Méndez
Titular de la Gerencia de Comercialización de Servicios y Atención a Usuarios
comercializacion@ipax.gob.mx
Tel. 228 8 41 84 00 Ext. 1404



**POR AMOR A
VERACRUZ**



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030



SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA



IPAX
Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección



VISITA DE INSPECCIÓN DE CAMPO (INTRA/EXTRAMUROS)

FECHA: 01-Enero-2026 USUARIOS ACTIVOS SI NO
 COMANDANCIA: Perote NO. DE CUENTA: 19-069-01
 CENTRALIZADO: SI NO
 SERVICIO FIJO EVENTUAL
 RAZON SOCIAL: Instituto Tecnológico Superior de Perote
 DIRECC. DONDE SE PRESTA EL SERVICIO: Carretera Federal Perote-Mexico km 2.5
Perote Ver.
 NOMBRE DEL ENTREVISTADO: Mtro. Christopher Alfieri Romero Geron
 PUESTO QUE DESEMPEÑA DENTRO DE LA EMPRESA/DEPENDENCIA: Encargado del Departamento
de Recursos Materiales y servicios
 TELEFONO DE CONTACTO: 2281930557
 CORREO ELECTRÓNICO: recursosmateriales@itsperote.edu.mx

SERVICIO INTRAMUROS / EXTRAMUROS

TIPO DE SEGURIDAD QUE SOLICITA EL USUARIO: INTRAMUROS EXTRAMUROS
 PERÍMETRO APROXIMADO (A CUSTODIAR): 1600m
 METROS CUADRADOS O HÉCTAREAS A CUSTODIAR: 7 Ha
 CANTIDAD DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO : 4 Elementos
 TURNO (EN HORAS) REQUERIDO PARA PRESTAR EL SERVICIO :
 HORARIO: DE 08:00 A 20:00 HRS. No ELEMENTOS 2 Elementos **DIURNO** 12 HRS
 HORARIO: DE 20:00 A 08:00 HRS. No ELEMENTOS 2 Elementos **NOCTURNO** 12 HRS
 HORARIO: DE _____ A _____ HRS. No ELEMENTOS _____ 24 HRS
 EQUIPO POLICIAL REQUERIDO PARA PRESTAR EL SERVICIO POR PARTE DEL IPAX:
 RADIO:
 CHALECO ANTIBALAS:
 OTROS (ESPECIFICAR): _____

TIPO DE ARMA: ARMA CORTA TIPO DE ARMA CORTA: Revolver
 ARMA LARGA TIPO DE ARMA LARGA: _____
 NIVEL DE RIESGO: BAJO
 MEDIO
 ALTO
 SE RECOMIENDA PRESTAR EL SERVICIO SI NO
 OBSERVACIONES _____

A: Gaspar Yanga N. 305 Col. Las Fuentes, I. P. Xalapa, Ver. Tel. 228 6-11 64 00
 www.ipax.gob.mx





LUGAR DE RESGUARDO PARA EL PERSONAL OPERATIVO:

- CASETA
- SANITARIOS
- BARDAS
- MALLAS
- ALUMBRADO
- OTROS (ESPECIFICAR)

<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

SE REQUIERE ALIMENTOS Y TRASLADO PARA EL PERSONAL OPERATIVO:

TRASLADO
ALIMENTO

<input type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SI

<input checked="" type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> SI

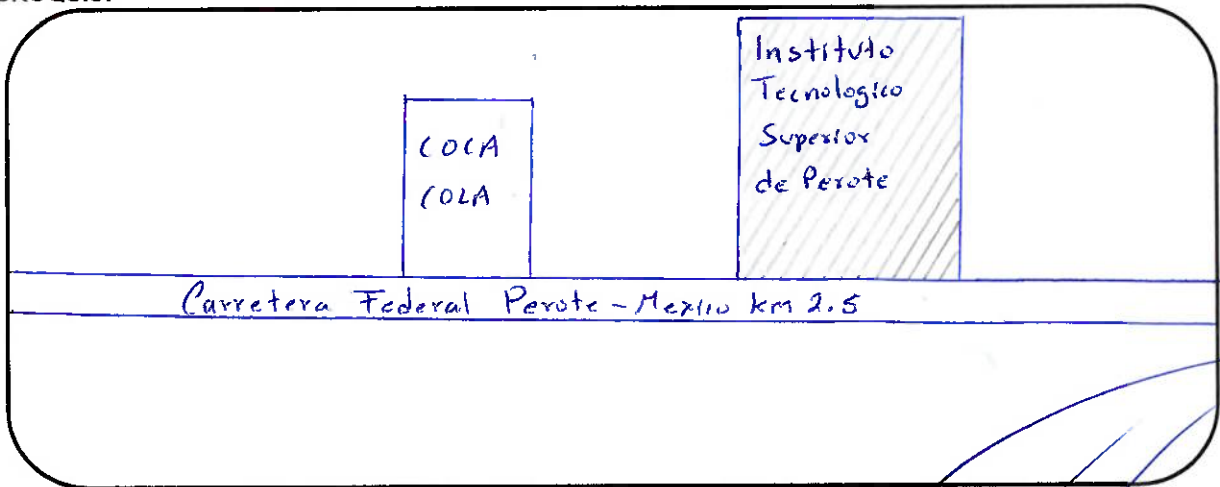
IMPORTE: \$ 44⁰⁰
IMPORTE: \$ _____

CONSIGNAS ESPECIFICAS DEL USUARIO:

- Registrar personas que entran y salen
- Anotar entrada y salida de vehiculos
- Rondines las 24 hrs
- Permanecer en la entrada principal durante los horarios de clases
- Revisar que esten cerrados los salones y apagar luces

REQUERIMIENTO DEL USUARIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

CROQUIS:



[Signature]
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ELABORO

[Signature]
Vo. Bo. COMANDANTE

[Signature]
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA EMPRESA/SERVICIO



Rev. 11
COMANDANCIA PEROTE, VER

19-069-01 INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE



19-069-01



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSyS
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

DET
DIRECCIÓN
DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA

CONSIGNAS 2026 IPAX

- a) Solicitar la identificación para el personal de "EL INSTITUTO" (gafete).
- b) Solicitar al alumnado credencial de estudiante para su ingreso al plantel.
- c) Apagar y encender las luces de los edificios A, B, C y edificio I (Pastillas).
- d) Abrir las puertas de los accesos de los cuales se cuente con la llave, previa autorización.
- e) Abrir las puertas de las aulas en días de clases en un horario de 07:00 am, procediendo a su cierre después de las actividades escolares y que el personal de intendencia haya realizado el aseo.
- f) Al terminar actividades verificar que ventanas, puertas y portones se encuentren cerrados, no obstante verificar anomalías, del mismo modo reportar la situación. A las 08:00 pm se cierran todos los accesos.
- g) Realizar un reporte en bitácora con el registro de visitas que ingresan al Campus de "EL INSTITUTO", el cual debe contener; nombre, teléfono, área que visita, lugar de procedencia, hora de entrada, hora de salida y firma. Así mismo solicitar alguna identificación a la hora de ingresar.
- h) Apoyo en la revisión de niveles de cisternas y asistencia del botón de encendido.
- i) Mantener recorridos constantes en el estacionamiento 1 y 2.
- j) Recorridos perimetrales haciendo presencia durante horas de clase y cuando se encuentre el personal en oficinas.
- k) Revisión de cajuelas a toda aquella persona ajena a la institución que ingrese a realizar algún trabajo de mantenimiento y/o servicio.
- l) Solicitar pase de salida al personal cuando sea en un horario fuera de lo normal y entregar al Departamento de Recursos Humanos.
- m) Recibir y acatar solo órdenes e instrucciones de los siguientes funcionarios: Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, Subdirector de Servicios Administrativos y Director General.
- n) Mantener únicamente las indicaciones de los mandos y jefes del campus, enlistados en el inciso anterior.
- o) Cualquier asunto que compete respecto al instituto y/o personal (Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, Subdirector de Servicios Administrativos y Director General).
- p) Prevenir situaciones de riesgo para la población estudiantil, servidores públicos o docentes y aquellos que estén dentro del campus.
- q) Ser el primer responsable ante alguna situación y ser enlace para llamar a la dependencia que amerite o demande la situación.
- r) Apoyar en la recepción de muebles rentados (sillas, mesas u otros), así como paquetería que provenga de las empresas con vehículos autorizados. Solo con previo aviso se recibirán paquetes externos.
- s) Cuando exista algún evento o acto en las instalaciones de deberá mantener alerta, manteniendo recorridos y presencia en los mismos.
- t) Hacer recorridos por todo el Instituto incluida el área donde se encuentra el invernadero grande.

Disenio
Comandante



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSys
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

DET
DIRECCIÓN
DE EDUCACIÓN
TECNOLÓGICA

- u) En caso de los permisos de acceso al público en general, algún servidor público o personal subordinado a las instalaciones esto se dará aviso previa autorización por la vía seleccionada.
- v) Para permitir la extracción de bienes muebles por parte del personal académico y administrativo se hará previa autorización por parte del Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, el Subdirector de Servicios Administrativos, o bien el Director General.
- w) Mantener la caseta de vigilancia ordenada, así mismo se le solicita no obstruir la visibilidad DE LA MISMA (cristales despejados).
- x) En caso de requerirse una nueva consigna esta se hará por escrito.

No omito manifestar que dichas consignas se llevarán a cabo en el ejercicio fiscal 2026, y podrán ser modificadas de común acuerdo por las partes involucradas en el instrumento contractual correspondiente.

PEROTE, VERACRUZ. A 30 DE ENERO DE 2026

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ENRIQUE DÁVILA ESPINOZA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE